

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31207 y la Resolución N° 138-2021-CD-OSIPTTEL, desde el 3 de marzo de 2022 a los servicios de Internet de banda ancha se les aplicará una Velocidad Mínima Garantizada (VMG) de 52%, respecto de la velocidad máxima contratada de subida y bajada.

En ese sentido, en tanto esta velocidad no sea modificada y resulte aplicable la obligación dispuesta en las mencionadas normativas:

1. **Internet móvil.**

Para los planes de internet móvil comercializados hasta el 2 de marzo de 2022 (inclusive), en la navegación en tecnología 4.5G se aplica la VMG de 52%, respecto de las velocidades máximas de bajada y subida según el cuadro siguiente:

Cobertura y Tecnología	Velocidad contratada (bajada/subida)	Velocidad mínima garantizada (bajada/subida)
4.5G	10Mbps/4Mbps	5.2Mbps/2.08Mbps

2. **Internet fijo.**

A los planes tarifarios de internet fijo se aplica la VMG de 52% respecto de las velocidades máximas de bajada y subida aplicables según el plan contratado.

Movistar considera que dicha medida es antitécnica por lo que ha interpuesto un proceso tramitado bajo Expediente N° 05790-2021-0-1801-JR-DC-06 en el 6to Juzgado Constitucional.